

La profesión del jurista: reflexiones en el día del abogado

por ALEJANDRO BORDA^(*)

Un nuevo aniversario del nacimiento de Juan Bautista Alberdi, el ilustre Tucumano, figura central del sistema constitucional argentino, nos invita a pensar sobre el papel del abogado en la sociedad y frente a los desafíos que nos plantea el futuro.

El objetivo de la paz social, tan propio de la función del derecho, obliga a los abogados a actuar con conocimiento y responsabilidad. Es justamente lo que ROBERTO A. PUNTE pone de relieve en sus *notas sobre el oficio del abogado*, con las que abrimos este número especial dedicado a los abogados en su día.

En esas líneas, Punte plasma su experiencia de más de medio siglo en el ejercicio de la profesión. Así, se refiere al trabajo del abogado litigante, en primer lugar, frente al cliente, y, luego, ante el tribunal para resguardar el derecho de su defendido. Por ello, hace bien en resaltar la importancia de encuadrar jurídicamente el caso de manera correcta y de argumentar de modo convincente. Asimismo, señala el rol creativo del letrado, que coadyuva al reconocimiento de derechos, y que no debe nunca perder la inspiración de la búsqueda de la verdad y la justicia.

La profesión de abogado, desde hace siglos, hace un aporte relevante a la vida social. Es que la labor del jurista resulta significativa a la hora de la solución de conflictos que inevitablemente surgen en la comunidad. Ahora bien, en los tiempos que nos toca vivir, es necesario advertir que han aparecido desafíos inusitados para los abogados, entre los cuales no podemos obviar el impacto que han tenido las nuevas tecnologías en el quehacer profesional. Esa influencia se ha materializado no solo en las cuestiones de derecho de fondo, sino también en la práctica cotidiana.

Nuestro trabajo como litigantes, asesores de empresas, jueces, árbitros o mediadores ha sido transformado por la influencia de los mecanismos tecnológicos. Incluso los sistemas de enseñanza del Derecho han sido afectados de manera sustantiva, planteando desafíos y problemas inéditos a profesores y estudiantes.

Esta mirada hacia el futuro, atravesada por las nuevas tecnologías que inundan nuestras vidas, nos ha impulsado a meditar acerca de la profesión del abogado: en eso consiste el núcleo esencial de análisis de esta publicación. Y para tal objetivo, contamos con el aporte de profesores e investigadores quienes se animaron a compartir sus reflexiones.

MATILDE PÉREZ, primero, repasa cómo ha sido el impacto de la tecnología en la sociedad desde la década del noventa, a través del uso de la computadora, el fax, el correo electrónico, la masificación del celular, la firma electrónica o la creación automatizada de documentos y contratos como parte del hacer jurídico.

Hoy, los abogados, nos encontramos invadidos por un nuevo vocabulario tecnológico (que nos lleva a incorporar palabras y conceptos, como “metaverso”, “criptomonedas”, “token”, entre tantas otras) que complementa el ejercicio profesional para defender los intereses individuales, siempre ordenados al bien común. Nos dice la autora que la digitalización supone una transformación de los operadores jurídicos marcada por esta estandarización y automatización, y por la aparición del algoritmo y de la Inteligencia Artificial.

Entre otras muchas cosas, pone de relieve el impacto de las nuevas tecnologías en la trazabilidad y privacidad de datos, en el cuidado de la salud, en la automatización inteligente, en la manipulación genética y, también, en los procesos de toma de decisiones automatizadas en lo jurídico, que llevan a redefinir el ejercicio profesional. No obstante, también advierte que este proceso tecnológico debe tener puesta su mirada –y esto debe ser destacado– en la persona humana y en su intrínseca dignidad. De allí la necesidad de incorporar competencias del abogado en la interpretación y en el desarrollo de marcos normativos que protejan la privacidad, la bioseguridad y la cibersegu-

ridad en materia de las tecnologías de la información y de la comunicación.

A continuación, NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS nos lleva al mundo del debido proceso y de la protección de los derechos fundamentales. Comienza con un dato empírico: la digitalización del mundo judicial es un proceso que, en Latinoamérica, tiene pocas décadas de lanzamiento y desarrollo. Sin embargo, inmediatamente afirma que es un proceso incontenible y en vías de continuo desarrollo, con pretensiones de totalidad e irreversibilidad.

En su trabajo, procura demostrar que la digitalización debe respetar las reglas del debido proceso, que es justo, razonable y no arbitrario. Por ende, la digitalización no puede caer en el exceso ritual ni importar trabas a un adecuado acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva. En este sentido, alerta que, cuando el grado exigido de suficiencia en la capacitación digital respecto de los instrumentos judiciales es desproporcionado, absurdo, arbitrario, contrario al recto sentido común, o incurre en excentricidades y desmesuras, se puede lesionar un ejercicio normal y sensato del derecho de defensa, y llegado el caso pecar de inconstitucionalidad.

También plantea que no siempre la vía digital es la mejor y llama a ser cuidadosos en el entusiasmo que anima la introducción de nuevas tecnologías en el trámite procesal. Es que ciertos procesos constitucionales protectores de derechos fundamentales deben someterse a reglas constitucionales explícitas o implícitas que propicien su fácil diligenciamiento e incluso su planteo simplemente por vía oral.

Por último, pregona que se fomenten programas intensos de capacitación –de manera prudente y no robótica– en la temática digital, en los escenarios habituales de la práctica tribunalicia (en diversos niveles: universitario, judicial, ministerio público, colegios profesionales de abogados).

Por su parte, MARÍA ALEJANDRA CORTIÑAS nos muestra los efectos benéficos de las modernas tecnologías en la mediación, que han irrumpido satisfactoriamente en este ámbito a partir del aislamiento decretado con motivo de la pandemia de covid-19 y de las normas dictadas por la Autoridad de Control. Resalta las diferentes y variadas ventajas que ha traído la mediación “virtual”, entre las que destaca la optimización del tiempo para los abogados, la reducción de gastos en viáticos, la puntualidad. También destaca que los procesos de mediación por estos medios han traído beneficios concretos para las partes; por ejemplo, los programas que facilitan la mediación impulsan a que las partes respeten a quien tiene la palabra, evitan que los participantes se encimen al hablar y esto, a la vez, facilita la escucha de los intervinientes. Es decir, ayudan a ordenar el diálogo necesario en cualquier proceso de mediación.

Por todo ello, la autora propicia que se instale un sistema mixto, que delegue en las partes o el mediador la facultad de decidir cómo celebrar las audiencias, si de manera presencial o virtual.

Finalmente, GONZALO PEREDA se concentra en la enseñanza universitaria del derecho y en la incorporación de los mecanismos tecnológicos como herramienta educativa. Así, se refiere al abogado docente y los desafíos en el aula (muchos de ellos suscitados a partir de la mencionada pandemia).

Pereda parte de un concepto claro: no parece posible (más allá de que existan ciertas ofertas educativas en este sentido) una sustitución absoluta de la presencialidad por la virtualidad. En efecto, no pueden ignorarse los riesgos que encierra una virtualidad pura, pues en ese estado de situación desaparecen los contactos interpersonales, lo que acarrea innumerables problemas, tales como la falta de integración con la comunidad universitaria, el debilitamiento de los lazos entre los mismos estudiantes y la menor profundización en los diálogos con los profesores. Por otra parte, también se generan problemas con estos últimos, sobre todo los de mayor edad, pues crecen las dificultades en la comprensión de la tecnología y ello dificulta la difusión de sus saberes.

(*) Director de la editorial El DERECHO. Correo electrónico: aborda@bordakrieger.com.ar.

Sin embargo, tampoco la idea puede ser pregonar una presencialidad absoluta porque la virtualidad también tiene ventajas que deben destacarse. Claro está que, para que tales ventajas puedan ser debidamente explotadas, es necesario que los alumnos participen de manera comprometida, con la bibliografía estudiada o al menos leída, y que el profesor sepa usar las diferentes herramientas que la tecnología brinda, como cuestionarios autocorregibles que repasen y refuercen los temas vistos en clase, o la presentación de casos prácticos para su análisis grupal.

Sin duda que existen más temas que deberíamos tratar. Quizás, los aquí desarrollados impulsen a otros autores a aportar nuevas reflexiones. Por nuestra parte, creemos que hemos tomado un puñado de cuestiones que nos permiten avizorar la importancia de nuestro trabajo y la necesidad de honrarlo debidamente en todo tiempo y lugar.

En tal sentido, no debe perderse de vista la importancia enorme que tiene el trabajo profesional en la ansiada búsqueda de la paz social. Ciertamente, existen abogados que no honran nuestra profesión, pero ello no puede ocultarnos que un número significativamente mayor defiende los intereses de sus clientes honestamente y, del mismo modo, que un número significativamente mayor de jueces conducen sus tribunales con rectitud.

Es nuestro deber resguardar la dignidad del abogado y velar por el fiel cumplimiento de los deberes profesio-

nales. Esto se refleja, en parte, en una reciente sentencia de un tribunal de primera instancia⁽¹⁾, que hemos incluido en este diario. Se trata de un fallo que pone en su lugar la relevancia del rol del abogado y que señala expresamente que no puede permitirse que se naturalice la agresión o el desprestigio de la profesión con publicaciones que agredan su honor, pues son auxiliares de la justicia, y el buen funcionamiento de este poder del Estado interesa a toda la comunidad.

Con todo lo dicho, queda invitarlos a la lectura. Finalmente, y bajo el amparo de Santo Tomás Moro, quiero desearles a todos mis colegas: ¡feliz Día del Abogado!

VOCES: ABOGADO - DEMANDA - PROCESO JUDICIAL - PODER JUDICIAL - NOTIFICACIÓN - INFORMÁTICA - TECNOLOGÍA - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - DOMICILIO - DEFENSA EN JUICIO - EXPEDIENTE JUDICIAL - EJERCICIO PROFESIONAL - JUECES - DERECHO PROCESAL - SENTENCIA - PROCESO ORDINARIO - RECURSOS - JURISPRUDENCIA - CONSTITUCIÓN NACIONAL - COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS - NORMAS DE EMERGENCIA - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(1) Juzgado Nacional en lo Civil N° 79, "Colegio Público de Abogados de la Capital Federal c. Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo s/daños y perjuicios - ordinario" (Expte. N° 77106/2017), sentencia del 13/6/2022.

DOCTRINA

29 DE AGOSTO: DÍA DEL ABOGADO

A los soldados de lo justo: notas sobre el oficio del abogado

por ROBERTO A. PUNTE^(*)

En este 29 de agosto, día de conmemoración del trabajo de los abogados, he pensado dirigir la atención hacia algunos aspectos poco analizados de nuestra profesión. Los presentaré en los siguientes puntos.

El primero de ellos, refiere al rol cuasi judicial que implica la tarea de entrevistar a quienes serán nuestros clientes, escuchar su relato, discernir lo nuclear de lo accesorio. También, la definición del tipo o figura jurídica en la que podría encuadrar el germen del planteo de la acción o defensa que se deba asumir. Habrá que elegir las reglas de derecho y la fundamentación de justicia con la cual se acorazará lo que haya que debatir, se abonarán los puntos de fortaleza y las pruebas que demuestren las peticiones.

Deberá el abogado, ante todo, aprender a separar lo emocional de lo técnicamente defendible, a evitar los sesgos distorsivos, que muchas veces contaminan estas narraciones; debe un buen jurista superar las dificultades que surgen del carácter del interlocutor, de su modo de expresarse, más o menos hábil, de la mayor o menor riqueza del lenguaje. Y, luego, depurado el material informado, cabe al letrado otorgarle el perfil a la construcción

argumental con la que se exhibirá el planteo. El guion será testeado, primero, en la mediación prejudicial o en las tratativas extrajudiciales y, luego, llevado, ahora por escrito, ante los jueces.

En esta etapa preparatoria, el abogado es "el primer juez del caso", el que determina si ve razones o solo caprichos. Es aquel que, en palabras de Linares, emplea el "buen sentido jurídico": "[t]odos conocemos algunos abogados que tienen esa admirable virtud técnica de entrever rápidamente la solución de los asuntos legales, aun cuando no sean los de su especialidad. Es un don que, además de innato, es cultivable con la experiencia y el estudio"⁽¹⁾. Si el abogado encuentra un sostén razonable de hecho y de derecho, pasará a delimitar y resaltar los valores de las posturas propias (y las debilidades de la contraria). Y luego, madurado el perfil de los hechos, determinadas las pruebas documentales informativas, posiblemente periciales, confesionales y testimoniales, comienza otra tarea.

Me refiero a la difícil redacción de los escritos, a la graduación de los argumentos retóricos, para dirigirlos al lector más difícil: el juez. Debemos llamar la atención del juez (o en su defecto del escribiente o relator que redacta o prepara los despachos). Para eso, es clave saber iluminar fuertemente los puntos de vista propios y a la par arrojar sombras y dudas sobre los de la contraparte. Y no es menor el adecuado planteo jurídico. En especial cuando se está innovando en territorios poco transitados, sobre los que haya escasos precedentes. Esto, que es común a todos los juicios, se advierte con más nitidez cuando se analiza el origen de institutos novedosos, como ha ocurrido en nuestro derecho al inicio del amparo, el *per saltum*, las medidas cautelares autónomas, las presentaciones como *amicus curiae*, las exposiciones en audiencias conciliatorias, entre otros.

Aquí el abogado se convierte en un explorador que, con su ingenio, se introduce en territorios desconocidos, para abrir rutas nuevas; esa empresa, desde luego, debe inspirarse siempre en la búsqueda de la verdad y de la justicia. Por ejemplo, frente a los problemas inflacionarios tan reiterados en nuestro país, los abogados litigantes desarrollan las virtudes correctivas propias de la teoría de la equivalencia de las contraprestaciones (para evitar que aquello que se reclama pierda su valor); de la misma ma-

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en *El Derecho*: Ética: La enseñanza universitaria de la ética de la abogacía, por ARMANDO S. ANDRUET (h.), ED, 189-920; *Política y derecho. Sobre la enseñanza de la política en la carrera de derecho*, por SERGIO R. CASTAÑO, ED, 196-1040; *La enseñanza del derecho. La necesaria consideración de los problemas concretos de la comunidad a la luz de los derechos fundamentales. Objeto de la formación de los hombres de derecho*, por JOSÉ M. ABRAM LUJÁN, HÉCTOR P. IRIBARNE y MARCELO J. SALOMONE FREIRE, ED, 202-627; *La enseñanza del derecho constitucional: la necesidad de volver a las fuentes (Algunas reflexiones en torno al XVIII Encuentro de Profesores de Derecho Constitucional)*, por MARÍA C. RECALDE, EDCO, 2007-409; *Los problemas morales y los problemas éticos*, por FÉLIX A. LAMAS, ED, 229-758; *La naturaleza política de la ética*, por JOSÉ L. WIDOW, ED, 252-656; "Mediatización" y ambigüedad ética (¿defensores o cómplices?), por GUILLERMO F. PEYRANO, ED, 254-889; *Algunos aportes en torno a ética judicial*, por MATÍAS N. MOREL QUIRINO, ED, 262-741; *El decoro como exigencia ética del juez*, por ALEJANDRO A. FIORENZA, ED, 262-867; *El nuevo Código Civil y Comercial y el rol de nuestra formación jurídica*, por MARIO ANTONIO ZINNY, ED, 263-870; *La enseñanza de la Constitución en el sistema educativo mendocino: previsiones legislativas desde 1983 a la actualidad*, por EZEQUIEL A. CÁNEPA, EDCO, 2015-547; *Los pasos iniciales de los profesores de derecho*, por JULIO CHIAPPINI, ED, 271-870; *Experiencias universitarias en el extranjero*, por SANTIAGO LEGARRE, ED, 272-945. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) Abogado (UCA). Traductor público nacional (UBA). Profesor Emérito de Derecho Constitucional (UCA). Mediador matriculado. Abogado en ejercicio desde hace cincuenta y seis años. Correo electrónico: punte@bscp.com.ar.

(1) Linares, Juan Francisco, "El buen sentido jurídico", *El Derecho*, tomo 84, p. 841, 1979.